

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0513-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 003003-2023 de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual la razón social NUTRA S.A.C. con RUC N° 20144215649, representado por Paulo Sanz Montenegro identificado con DNI N° 47121047, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **NUTRA S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CAFETERIA – FUENTE DE SODA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TIENDA LM-4 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CAFETERIA - FUENTE DE SODA** registrados con el **Código CIU H55-2-0-14** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TIENDA LM-4 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 11, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 301043010A101019** cuenta con un área de **15.05m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"Para los giros de: (...) Cafetería, Fuente de Soda (...) y demás establecimientos de expendio de comida, el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0068-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 13 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **FUENTE DE SODA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0513-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **NUTRA S.A.C.** con RUC N° 20144215649, para desarrollar el giro de **CAFETERIA – FUENTE DE SODA** en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TIENDA LM-4 MZ. 1 LT. B-1 C.H. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA**; con un área de **15.05m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8870**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **NUTRA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
NUTRA S.A.C.
DIRECCION: CAMINO REAL NRO. 1801 MZ. B LT. 17 – PAQUE INDUSTRIAL - SURCO

LICENCIA N°: 0008870



LICENCIA N°: 0008870

EXP. N° : 3003-2023
COD. CATASTRAL :
301043010A101019
RES. N° : R.U. 513-2023
FECHA : 14/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
NUTRA S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681
TDA. LM-4 MZ.1 LT.B-1 TORRES
DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN
BORJA

AREA : 15.05 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
CAFETERIA - FUENTE DE SODA

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE
PLATOS, NI COCHINAS, SOLO SE
PERMITE LA VENTA DE MENUS
PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

EXP. N° : 3003-2023
COD. CATASTRAL : 301043010A101019
RES. N° : R.U. 513-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

NUTRA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TDA. LM-4 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CAFETERIA - FUENTE DE SODA

HORARIO DE ATENCION :
07:00 M2 : 100.00 (%)
02:00

San Borja, 14 de Abril de 2023

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI
COCHINAS, SOLO SE PERMITE LA VENTA DE MENUS
PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
Abog. JESUÁ DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales